



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
INSTITUCIÓN EDUCATIVA COLEGIO ORTÚN VELASCO
DANE 154125000166
NIT 890504779-1



SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES (S.I.E.E)

INSTITUCIÓN EDUCATIVA. "ORTÚN VELASCO"

Mg. HERMES ELIAS CRISTANCHO LEAL
Rector

CONSEJO ACADÉMICO

COMUNIDAD EDUCATIVA

CÁCOTA 2022



CONTENIDO

PRESENTACIÓN.....	5
INTRODUCCIÓN	6
JUSTIFICACIÓN.....	7
OBJETIVOS.....	8
CAPITULO I.....	9
1. CONCEPTO DE EVALUACIÓN.....	9
1.1 AMBITO NACIONAL.....	9
1.2 AMBITO INSTITUCIONAL.....	9
1.2.1 Propósitos de la evaluación y promoción de los estudiantes.....	10
1.2.2 Principios mínimos que deben regir el proceso de evaluación y promoción.....	11
1.2.2.1 Participación.....	11
1.2.2.2 Validez.	11
1.2.2.3 Transparencia.....	12
1.2.2.4 Confiabilidad.	12
1.3 OBJETIVOS DE LA EVALUACIÓN.....	12
CAPITULO II	13
1.4 PROMOCIÓN ESCOLAR	13
1.4.1 De La Promoción En El Nivel Preescolar.	13
1.4.2 De La Promoción En Los Niveles De Educación Básica Y Media Técnica.	13
1.4.3 Admisión de estudiantes extranjeros.	14
CAPITULO III	15
1.5 PROCESO DE MATRÍCULA.....	15
CAPITULO IV.....	18
1.6 CRITERIOS DE RECUPERACION.....	18
CAPITULO V.....	18
1.7 PROMOCIÓN ANTICIPADA DE GRADO.	18
CAPITULO VI.....	20
1.8 OTORGAMIENTO DEL TÍTULO DE BACHILLER.....	20
CAPITULO VII.....	22
1.8 PROMOCIÓN EN LA EDUCACIÓN MEDIA TÉCNICA: CONVENIO SENA- I.E ORTÚN VELASCO	22
CAPITULO VIII	25



1.9 INFORMES ACADEMICOS.	25
CAPITULO X	26
1.10 REINICIO O REPITENCIA	26
CAPITULO XI.....	27
1.11 RESPONSABILIDAD DE LA INSTITUCIÓN.	27
CAPITULO XII.....	28
1.12 COMISION DE EVALUACION Y PROMOCION	28
CAPITULO XIII	28
1.13 DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES.....	28
1.13 DERECHOS DE LOS PADRES DE FAMILIA	29
CAPITULO XIV	30
1.14 DEBERES DE LOS ESTUDIANTES	30
1.15 DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA.	30
CAPITULO XV	31
1.16 REGISTRO ESCOLAR.....	31
CAPITULO XVI.....	31
1.17 ESCALA DE VALORACIÓN	31
CAPITULO XVII	32
1.18 CRITERIOS DE EVALUACIÓN.	32
1.18.1 DESEMPEÑO SUPERIOR.	32
1.18.2 DESEMPEÑO ALTO.	33
1.18.3 DESEMPEÑO BÁSICO.....	34
1.18.4 DESEMPEÑO BAJO.	34
1.18.5 VALORACIÓN DE DESEMPEÑO.	35
CAPITULO XVIII.....	38
1.19 MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN	38
CAPITULO XIX	39
1.20 CONSTANCIAS Y CERTIFICADOS DE ESTUDIOS	39
CAPITULO XX	40
1.21 GRADUACIÓN	40
1.21.1 CRITERIOS PARA ELEGIR EL MEJOR BACHILLER.	40
1.22 PLAN DE ESTUDIOS I.E. ORTUN VELASCO.	41
1.22.1 PREESCOLAR.....	41
1.22.2 BASICA PRIMARIA.....	41



1.22.3 BASICA SECUNDARIA.....	42
1.22.4 EDUCACION TÈCNICA.....	43



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
INSTITUCIÓN EDUCATIVA COLEGIO ORTÚN VELASCO
DANE 154125000166
NIT 890504779-1



PRESENTACIÓN

Para garantizar los propósitos de la formación integral y en concordancia con las reformas educativas expuestas por la Constitución de 1991, la ley general de educación ley 115 de 1994, sus decretos reglamentarios 1860 de 1994 y 1290 de abril de 2009, la Institución Educativa Ortún Velasco consciente de las exigencias de la sociedad actual y de acuerdo con los lineamientos del Proyecto Educativo Institucional, cimentado en principios de democracia, participación, tolerancia y respeto por la diferencia, teniendo en cuenta que la evaluación debe ser formativa y estar encaminada a mejorar los procesos y resultados de los educandos, por consiguiente presenta a toda la comunidad educativa el sistema institucional de evaluación, fruto del análisis, el debate y la participación de todos los estamentos para ser aplicado a partir del presente año según directrices del Ministerio de Educación Nacional.



INTRODUCCIÓN

La Institución Educativa Ortún Velasco presenta a la comunidad educativa el (S.I.E.E) Sistema Institucional de Evaluación, orientado por el Decreto 1290 del 16 de abril del año 2009. En él se establecen las reglas y los mecanismos generales para la evaluación del desempeño de los estudiantes.

El fin fundamental de la propuesta de la evaluación es elevar la calidad de la educación, refiriéndose a la formación de un estudiante competente, preparado para la vida desde su ser, saber y hacer. Para la construcción del Sistema Institucional de Evaluación, se ha tenido en cuenta un compendio de referentes teóricos de la evaluación, evaluación de los aprendizajes, currículos y todo lo referido a evaluación y formación.

Por otra parte, desde un proceso de reflexión y concertación se fijaron reglas y mecanismos que evidencien el respeto por las características especiales, intereses, ritmos de desarrollo y estilos de aprendizaje de los estudiantes; además de articular e incorporar a toda la comunidad educativa en la definición de los criterios de evaluación y promoción, incluidos los procesos de autoevaluación; se define también instancias y procedimientos para la atención y resolución de reclamaciones a situaciones referentes a la evaluación de los desempeños de los estudiantes.



JUSTIFICACIÓN

El Sistema Institucional de Evaluación de los estudiantes (S.I.E.E.) es un documento que se construye de forma colectiva con la participación de toda la comunidad educativa.

Allí se establece los criterios de evaluación de los aprendizajes y la promoción de los estudiantes en los niveles de básica primaria, básica secundaria, media técnica y programas adscritos a la Institución.

La Institución Educativa “Ortún Velasco”, previo análisis del Decreto 1290, adopta y divulga su propio sistema Institucional de Evaluación, teniendo en cuenta cuatro fases para la propuesta:

Caracterización y coherencia Institucional de evaluación.

Definición de la escala valorativa y criterios de evaluación y promoción.

Diseño y construcción del Sistema Institucional de Evaluación.

Adopción y divulgación de la propuesta.

La escala valorativa se definió en forma cuantitativa siendo más fácil para la interpretación de los padres de familia, teniendo en cuenta su nivel educativo, la cual fue explicada ampliamente a la comunidad educativa y fundamentada teniendo en cuenta el Decreto en su escala Nacional.



OBJETIVOS

Evaluar los procesos de aprendizaje de los estudiantes de la Institución Educativa Ortún Velasco, respetando las diferencias individuales, ritmos y estilos de aprendizaje.

Definir los criterios de evaluación y promoción, tomando como base la escala Nacional.

Generar espacios de participación y diálogo para la atención y resolución de situaciones conflictivas referidas a la evaluación y promoción en los procesos de aprendizaje de los estudiantes.

Brindar oportunidades a los estudiantes para que se formen de una manera integral adquiriendo conocimientos y desarrollo de competencias y valores necesarios para vivir, mejorar su calidad de vida siendo productivos y seguir aprendiendo a lo largo de la vida.



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
INSTITUCION EDUCATIVA COLEGIO ORTUN VELASCO
DANE 154125000166
NIT 890504779-1



CAPITULO I

1. CONCEPTO DE EVALUACIÓN

ARTÍCULO 1º. Es el conjunto de acciones mediante el cual se constata el avance o no de un estudiante de un periodo escolar al siguiente o al final del año académico con respecto a lo propuesto por el PEI, medido a través de la valoración del desempeño individual en las áreas obligatorias, y fundamentales establecidas en la ley, así como en las áreas optativas o programas especiales ofrecidos por el colegio, de tal manera que se logre direccionar o diseñar nuevas estrategias para mejorar la calidad del proceso de enseñanza y aprendizaje.

1.1 AMBITO NACIONAL

ARTICULO 2º. El ámbito de la evaluación a nivel nacional, entre otros, por parte del Ministerio de Educación Nacional y del Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación superior ICFES, está dado para realizar pruebas externas con el fin de monitorear la calidad de la educación de los establecimientos educativos con fundamento en los estándares básicos. Estas pruebas se aplicarán al finalizar el grado undécimo, permitiendo además el acceso de los estudiantes a la educación superior, o al mercado laboral. Los estudiantes con N.E.E. no están obligados a presentar las pruebas externas.

1.2 AMBITO INSTITUCIONAL

ARTICULO 3º. El ámbito de la evaluación a nivel Institucional está dado como el proceso permanente y objetivo para valorar el nivel de desempeño de los estudiantes en los distintos periodos de clase, grados escolares o ciclos lectivos especiales.



1.2.1 Propósitos de la evaluación y promoción de los estudiantes.

ARTÍCULO 4º. Son propósitos de la evaluación y promoción de los estudiantes en el ámbito institucional, entre otros los siguientes:

- a. Identificar las características personales, intereses, ritmos y estilos de aprendizaje del estudiante para valorar sus avances en relación con lo previsto en el PEI, teniendo en cuenta los diagnósticos y eventos temporales que exijan la remisión y/o tratamientos con especialistas, es el caso de crisis emocionales, comportamentales y las dificultades de aprendizaje específico mientras se comprueba mediante diagnóstico emitido por un profesional de la salud.
- b. Proporcionar información básica para consolidar y reorientar los procesos educativos relacionados con el desarrollo integral del estudiante. Esto exige revisar permanentemente las Folios de matrícula y Observador del estudiante o todos aquellos registros que se encuentren en la carpeta del estudiante o plataforma webcolegios o que suministren los padres de familia y puedan dar claridad a la misma.
- c. Suministrar información que permita implementar estrategias pedagógicas para apoyar a los estudiantes que presenten debilidades y/o desempeños superiores en su proceso formativo, Por tanto, la Institución Educativa debe definir con claridad el procedimiento para la atención a los estudiantes que requieran, adaptando las actividades a desarrollar dentro del currículo para su participación en el proceso de aprendizaje.
- d. Determinar la promoción de estudiantes de un periodo al siguiente, de un grado a otro o de un nivel a otro, estableciendo los parámetros específicos



para la promoción de los estudiantes que presentan barreras para el Aprendizaje y la Participación según las disposiciones de los puntos 1,2 y 3.

- e. Aportar información para el ajuste e implementación del plan de mejoramiento institucional incluyendo las adecuaciones para los casos de estudiantes con N.E.E. tanto en los logros de área, las estrategias metodológicas y las herramientas evaluativas de acuerdo con ritmos y estilos de aprendizaje, el desempeño de los estudiantes con limitaciones para el aprendizaje y la participación tendrá equivalencias a los logros establecidos según sus necesidades y en las herramientas evaluativas propias.

1.2.2 Principios mínimos que deben regir el proceso de evaluación y promoción.

ARTICULO 5º. La evaluación escolar mínimo, deberá regirse por los siguientes principios:

1.2.2.1 Participación.

Es la interrelación entre los distintos actores responsables de la evaluación. Es tan importante el papel de la comunidad educativa en el desarrollo de este proceso, sin lo cual no se puede llevar a cabo.

1.2.2.2 Validez.

Esta soportado en las evidencias de aprendizaje que se pueden comprobar y que están en relación directa con los resultados o desempeños previstos en el planeamiento curricular; las técnicas y los instrumentos utilizados deben ser los acordados y requeridos para recoger y valorar evidencias reales y ciertas.



1.2.2.3 Transparencia.

Tanto los estudiantes como los docentes y demás personal involucrado en el proceso de evaluación deben estar plenamente informados de los instrumentos, procedimientos, ser claros y conocer las reglas de juego, los parámetros y los criterios para valorar las evidencias.

1.2.2.4 Confiabilidad.

El enfoque, la ejecución y las políticas de la Evaluación del Aprendizaje deben ser coherentes y conformar un sistema, que debe contar con instancias de control, seguimiento y revisión de la Evaluación.

1.3 OBJETIVOS DE LA EVALUACIÓN

ARTÍCULO 6º. Los objetivos centrales de la evaluación son:

- a. Verificar el cumplimiento de los desempeños de aprendizaje propuestos.
- b. Afianzar los valores y las actitudes propios de la convivencia social.
- c. Identificar las características personales, intereses, ritmos y estilos de aprendizaje.
- d. Contribuir a la identificación de las limitaciones o dificultades para consolidar el aprendizaje.
- e. Ofrecer al estudiante oportunidades para ser proactivo, crítico y analítico.
- f. Proporcionar al docente y a la Institución la información necesaria para reorientar sus prácticas pedagógicas y en general, su gestión académica.



- g. Para los estudiantes con limitaciones para el aprendizaje y la participación, dichas estrategias deben estar acordes a las necesidades individuales.
- h. Proporcionar información al estudiante y al padre de familia, o representante legal, que le permita tomar decisiones frente a su propio proceso de formación. Teniendo en cuenta que no todos los estudiantes con NEE pueden reflexionar sobre su desempeño en forma participativa y eficiente, deben buscarse procesos de autoevaluación acorde a sus condiciones cognitivas.

CAPITULO II

1.4 PROMOCIÓN ESCOLAR

ARTÍCULO 7º. La promoción escolar es el paso de un estudiante de un grado al siguiente.

1.4.1 De La Promoción En El Nivel Preescolar.

El nivel de preescolar el estudiante se evalúa y se promueve de conformidad con lo establecido en los artículos 10, 11, 13, 14 y 15 del decreto 2247 de 1997 que trata sobre la Educación Preescolar. En el nivel preescolar no se reprueba el grado. A no ser que a petición del padre o acudiente lo solicite por escrito ante el consejo académico.

1.4.2 De La Promoción En Los Niveles De Educación Básica Y Media Técnica.

Si un estudiante al finalizar el año escolar, no supera las competencias previstas o desempeños esperados en tres (3) o más áreas fundamentales y obligatorias de la modalidad o entre unas y otras definidas por la Institución, deberá reiniciar el grado en el año siguiente.



PARAGRAFO 1º. Al finalizar cada uno de los cuatro periodos los estudiantes que en las diferentes áreas obtengan una calificación inferior a 3.2 se someterán a un proceso de recuperación opcional en la primera o segunda semana del siguiente periodo, donde desarrollaran una actividad de nivelación que reposará en la plataforma de notas, con una valoración del 30% para un trabajo escrito, práctico o sustentado y una evaluación con una valoración del 70%. El estudiante que supere sus dificultades obtendrá una calificación máxima de 3.2 y aparecerá esta modificación en el siguiente periodo académico.

PARAGRAFO 2º. Al finalizar el cuarto periodo los estudiantes que necesitando una calificación de 3.2 o menos podrán someterse al proceso de recuperación con las mismas reglas de los periodos anteriores; salvo para aquellos estudiantes que el promedio no les favorezca deberán presentarse a la prueba de nivelación final siempre y cuando no hayan perdido tres o más áreas y/o asignaturas.

PARAGRAFO 3º. Si un estudiante al finalizar el año escolar no ha superado las competencias previstas durante el año en tres o más áreas y/o asignatura obligatoria reiniciará el grado.

PARAGRAFO 4º. Cuando un estudiante se presente al proceso de recuperación con dos áreas y/o asignatura deberá superar al menos un área y/o asignatura para que al iniciar el siguiente año lectivo tenga una nueva oportunidad en el área pendiente. En caso contrario de no superar las dificultades deberá reiniciar el grado.

1.4.3 Admisión de estudiantes extranjeros.

ARTICULO 8º. Para estudiantes extranjeros, en caso de la educación básica primaria se le aplicara una prueba diagnóstica en las áreas de matemática y lengua castellana, con el fin de establecer la ubicación del grado a cursar. En la básica secundaria deberá presentar la validación bajo la normatividad establecida,



en caso de no presentar las calificaciones correspondientes. Teniendo en cuenta los calendarios académicos establecidos de la Institución, ya que al ser zona fronteriza los estudiantes que lleguen después de mitad de año se recibirán en el año que venían cursando.

CAPITULO III

1.5 PROCESO DE MATRÍCULA

ARTICULO 9º. Un estudiante podrá matricularse en el grado correspondiente, en cualquier periodo académico, siempre y cuando presente los informes académicos correspondientes a los periodos cursados. En Caso de que no presente informes de periodos académicos anteriores: si es solo el primer periodo, las notas del segundo periodo valdrán por el primero y el estudiante por su cuenta se comprometerá a nivelar la temática pendiente. Pero a partir de tercer periodo se remitirá al consejo académico.

ARTICULO 10º. Si un estudiante de la media técnica no supera las competencias previstas en las áreas o asignaturas optativas teóricas o prácticas definidas en el plan de estudios institucional, deberá realizar un trabajo definido por el docente responsable del área y sustentarlo. Realizado lo anterior, y previo informe por escrito de superación de las competencias específicas, se podrá matricular en el grado y año siguiente. No superado el trabajo propuesto, el estudiante no podrá graduarse ni ser promovido al grado o nivel de educación siguiente.

ARTICULO 11º. Los estudiantes que soliciten cupo para el grado 11º al inicio del año, durante el transcurso del primer período o inicio del segundo y tercer, serán aceptados, siempre y cuando presente las notas correspondientes al tiempo escolar transcurrido. Y se firme un acta de compromiso en donde él mismo debe nivelar los contenidos de las áreas de la Media Técnica en los grados 10º y 11º y



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
INSTITUCION EDUCATIVA COLEGIO ORTUN VELASCO
DANE 154125000166
NIT 890504779-1



obtendrán el título con la especialidad de la institución. No se optará al C.A.P., expedido por el SENA.

ARTICULO 12º. Los estudiantes que soliciten cupo para el grado 10º durante el transcurso de cualquier período serán aceptados, siempre y cuando presente las notas correspondientes al tiempo escolar transcurrido. Y se firme un acta de compromiso en donde él mismo debe nivelar los contenidos de las áreas de la Media Técnica del correspondiente grado y obtendrán el título con la especialidad de la institución. No se optará al C.A.P., expedido por el SENA.

ARTICULO 13º Un estudiante por incapacidad médica, dentro del proceso de embarazo, periodo de dieta u otra enfermedad, tendrá derecho a la misma; pero queda con el compromiso de realizar actividades de nivelación, cuando esté en condiciones de asistir al plantel y en mutuo acuerdo firmado con el docente encargado del área y/o asignatura en un tiempo no superior a cinco días hábiles, casos excepcionales se tendrá en cuenta a las maternas o enfermedades de alta complejidad; si el caso se da en el grado 11º y al finalizar el año tiene actividades pedagógicas pendientes, debe presentarse en el mes de enero del año siguiente y realizar los procesos de nivelación, los cuales deben ser aprobados, para poder optar al título de bachiller.

ARTICULO 14º. Para que un estudiante que provenga de otro establecimiento educativo sea recibido en la institución, deberá estar a paz y salvo académicamente en el grado (s) anterior (s) y/o período académico correspondiente y presentar el observador del estudiante.

ARTICULO 15º. Un estudiante extranjero podrá ser recibido en la institución si cumple con los requisitos de ley de acuerdo con orientaciones de la Secretaría de Educación Departamental y documentos exigidos por el plantel.



PARAGRAFO. Para los estudiantes extranjeros de básica primaria, básica secundaria y media técnica se les realizará una prueba diagnóstica para determinar si es apto para continuar en el grado, de lo contrario se le harán las recomendaciones necesarias y se matriculará en el grado inmediatamente anterior. De lo contrario deberá solicitar ante la Secretaría de Educación la autorización para realizar la validación en una Institución autorizada.

ARTICULO 16. Los estudiantes con N. E. E. tendrán un tratamiento especial, de acuerdo con su limitación de aprendizaje, se debe tener el respectivo diagnóstico de cada uno de ellos, con conocimiento de todos los directivos, docentes, padres de familia o representantes legales, para que se sepa hasta dónde puede llegar el estudiante con los procesos curriculares, enfocando sus competencias hacia las destrezas que demuestre cada uno de ellos, para evitar la deserción y la repitencia de grados escolares. Todos sus procesos deben ser orientados hacia la buena socialización de los estudiantes.

PARAGRAFO 1º. Los representantes legales deben tener claridad de la necesidad que presentan sus hijos, para que ayuden a llegar hasta el máximo en los grados de escolarización.

PARAGRAFO 2º. Los estudiantes desplazados también, tendrán dentro de la institución un tratamiento especial, conforme a la normatividad vigente, como consecuencia de su condición, pero necesariamente deberán demostrar su calidad de tal y en el caso de no poseer ningún documento académico que acredite un grado escolar determinado, deberá presentar una validación en una institución acreditada para este fin.

PARAGRAFO 3º. Los estudios realizados en los modelos pedagógicos flexibles deberán estar ceñidos a la ley, a los parámetros establecidos en la institución y, en ningún caso podrán servir de pretexto para graduar estudiantes sin los requisitos legales (Decreto 3011 de 1997).



CAPITULO IV

1.6 CRITERIOS DE RECUPERACION

ARTICULO 17º. Para la recuperación se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- a. Las competencias objeto de la evaluación serán las desarrolladas durante los cuatro periodos.
- b. El docente de cada área entregará un paquete de actividades a desarrollar precedido de un acta firmada por el estudiante y el acudiente.
- c. Trabajo y sustentación: 30%
- d. Prueba escrita: 70%
- e. La nota para aprobar el proceso de recuperación será de 3.2 en los períodos y se plasmara como nota máxima 3.2, pero para la final de año como nota máxima la que obtenga.
- f. En el proceso de recuperación de periodos tendrá el acompañamiento del docente del área.

CAPITULO V

1.7 PROMOCIÓN ANTICIPADA DE GRADO.

ARTICULO 18º. Durante el primer período del año escolar el consejo académico, previa solicitud por escrito de los padres de familia, recomendará ante el consejo directivo la promoción anticipada al grado siguiente del estudiante que demuestre un rendimiento Alto en la calificación definitiva según los criterios de



evaluación (superior a 4.0), y un desempeño asertivo en el desarrollo personal y social en el marco de las competencias básicas del grado que cursa. La decisión será consignada en el acta del consejo directivo y, si es positiva en el registro escolar.

ARTICULO 19º. La Institución Educativa adopta criterios y procesos para facilitar la promoción al grado siguiente de aquellos estudiantes que no la obtuvieron en el año lectivo anterior, por medio de planes de mejoramiento dentro del primer período escolar, los cuales son entregados a la rectoría. En los mismos y por concertación del consejo académico se debe contemplar, que se deben tener en cuenta los siguientes criterios:

- a. Que sea por solicitud del padre de familia o representante legal del estudiante.
- b. Que el estudiante nivele las áreas del primer periodo del grado al cual va a ser promovido.
- c. Que el estudiante obtenga una calificación de 4.0 en las áreas y/o asignaturas perdidas.
- d. Las notas del primer periodo del estudiante que sea promovido serán las que obtenga durante el segundo periodo.

ARTICULO 20º. Para los estudiantes que están repitiendo años escolares y sean reincidentes en el mismo grado, se diseñarán planes de mejoramiento teniendo en cuenta paquetes pedagógicos solo en las áreas que están perdiendo, dicho refuerzo y evaluación de los trabajos propuestos dentro del primer periodo académico del año siguiente, la matrícula se hará en el grado que está reiniciando, pasado el tiempo estipulado y no cumplan con los propósitos, los estudiantes que están implicados volverán a repetir el año, dejando constancia de las estrategias y actas de compromisos en su carpeta de seguimiento.



CAPITULO VI

1.8 OTORGAMIENTO DEL TÍTULO DE BACHILLER.

ARTICULO 21º. Para que un estudiante opte al título de bachiller Técnico y este sea expedido a nombre de la República de Colombia, se requiere que acredite haber superado todas las competencias previstas en las áreas y/o asignaturas obligatorias y fundamentales, las optativas, las de la modalidad, según el Proyecto Educativo Institucional (P.E.I.), las de la Institución con que se estableció convenio de articulación, cumplir con los demás requisitos exigidos por la Ley (entre otros el Servicio Social, las Pruebas de Estado) y estar a paz y salvo por todo concepto con la Institución, la institución articuladora y las demás autoridades relacionadas.

ARTICULO 22. Las Pruebas de Estado, se realizarán en las fechas que determine el Gobierno Nacional, por intermedio del Ministerio de Educación Nacional y será de carácter obligatorio su presentación, constituyéndose en requisito para la graduación, así como determinarán para el cuarto (4) periodo de clase la validez académica del 50% en las áreas y/o asignaturas evaluadas por el estado a través de su examen. Para ello se tendrá en cuenta la siguiente escala:

PUNTAJES	NOTA	DESEMPEÑO
Igual o inferior a 20	1.0	Bajo
Entre 21 y 40, en área/asignatura	2.0	Bajo
Entre 41 y 46, en área/asignatura	2.6	Bajo
Entre 47 y 52, en área/asignatura	3.2	Básico



Entre 53 y 58, en área/ asignatura	3.7	Básico
Entre 59 y 64, en área/ asignatura	4.2	Alto
Entre 65 y 69, en área/ asignatura	4.7	Superior
Igual o superior a 70, en área/ asignatura	5.0	Superior

PARAGRAFO 1º. Para efectos de registro en la plataforma web colegios, inicialmente se contabilizara manualmente de la siguiente manera: 50% pruebas saber 11, 30% la prueba bimestral, 5 % para autoevaluación y heteroevaluación, 15 % correspondiente a talleres, socializaciones y evaluaciones consultas, tareas. La nota resultante se subirá a la plataforma en las casillas correspondientes.

ARTICULO 23º. Los estudiantes que obtengan un puntaje igual o mayor de 70 puntos serán exonerados de la evaluación del cuarto periodo y en su desempeño final en el cuarto periodo será SUPERIOR (5.0).

ARTICULO 24º. En caso de que los estudiantes de 11 grado obtengan en las pruebas SABER 11 resultados con DESEMPEÑO BAJO, NO podrán recuperar el cuarto periodo, y deberán someterse al proceso de recuperación anual si al promediar los cuatro periodos obtienen una calificación inferior a 3.2 en las diferentes áreas evaluadas y haber perdido menos de tres áreas como nota definitiva.



CAPITULO VII

1.8 PROMOCIÓN EN LA EDUCACIÓN MEDIA TÉCNICA: CONVENIO SENA-I.E ORTÚN VELASCO

La evaluación del aprendizaje en el SENA, es parte constitutiva de la Formación, se asume como un proceso de investigación en torno al aprendiz en el cual participa activamente para tomar decisiones frente a las competencias de su Aprendizaje. Busca promover el espíritu investigativo, la autonomía personal, la creatividad y el ejercicio crítico, caracterizado por ser un proceso permanente, integral y participativo mediante el cual se identifica la evolución y crecimiento del aprendiz, teniendo en cuenta los tres saberes: El saber, El saber Hacer y El saber Ser.

ARTICULO 25. El SENA utiliza dos valores para expresar el logro del aprendizaje o la Carencia de él:

- a. (A) = APROBADO Cuando el estudiante alcanza todas las competencias establecidas en el plan curricular.
- b. (D) = NO APROBADO Cuando el estudiante no alcanza todas las competencias Establecidas en el plan curricular.

Estos valores los aplica el SENA a toda la formación profesional integral, titulada y complementaria, tanto en la modalidad presencial como desescolarizada, así como a las etapas lectiva y productiva.

ARTICULO 26º. Para estudios de nivel superior o de cadenas de formación, siempre y cuando el estudiante solicite por escrito la constancia ante el coordinador académico se pueden efectuar las equivalencias cuantitativas, solo por parte del responsable de Registro y Certificación Académica. Es decir, en ningún caso son de manejo del docente las equivalencias cuantitativas, las



cuales son valores absolutos y no son pro mediables. Con tal fin, el SENA establece la siguiente tabla de valoración:

ESCALA	VALOR CUALITATIVO	EQUIVALENCIA NUMÉRICA
A	APROBADO	4.5 (Cuatro - cinco)
D	NO APROBADO	3.4 (Tres - cuatro)

PARAGRAFO. La evaluación del aprendizaje está dirigida más que a evaluar el conocimiento teórico, a evaluar la aplicación de dicho conocimiento en prácticas reales con resultados concretos, en el proceso de formación tanto en la etapa lectiva como en la productiva. Con este fin, el SENA asume las evidencias del aprendizaje como referente, a partir de las cuales se pueden identificar las competencias alcanzadas por los estudiantes. Los tipos de evidencias de aprendizaje son:

- a. Conocimiento y Desempeño (de proceso y de producto), los cuales se interrelacionan con el saber, el saber hacer y el saber ser. Estas evidencias se complementan entre sí y, en su conjunto, permiten juzgar el aprendizaje del estudiante, imprimiéndole el carácter integral a la evaluación.

ARTICULO 27º. Para recobrar o recoger las evidencias del aprendizaje, el docente – Instructor – aplica técnicas e instrumentos de evaluación que pueden ser entregados con anticipación a los aprendices, con el propósito de resolverlos, aprender y, de esa manera, estar listos para que el instructor realice la evaluación.



ARTICULO 28º. Las evidencias de aprendizaje recaudadas durante el proceso de formación son verificadas por el instructor a través de la indagación y diálogo con el aprendiz, permitiéndole confirmar y valorar los logros alcanzados.

ARTICULO 29º. Aspectos que debe considerar el instructor para verificar y valorar las evidencias:

- a. **Autenticidad.** esto es, que pertenezcan al aprendiz como único autor.
- b. **Vigencia.** Es decir, su actualidad en relación con enfoques, tendencias, tecnologías, políticas institucionales o con la normatividad implicada en la evidencia. Significa, según el caso, que las evidencias de aprendizaje son aplicables o utilizables en el contexto socioeconómico actual del país.
- c. **Pertinencia.** Quiere decir que las evidencias están relacionadas de manera directa con los resultados de aprendizaje exigidos por el diseño Curricular.
- d. **Calidad.** está referida al cumplimiento de todos los criterios de evaluación los cuales permiten reconocer el nivel de aprendizaje, confirmando así, la aprobación o deficiencia del aprendiz.

ARTICULO 30º. Las evidencias de aprendizaje que cumplen con los criterios de calidad establecidos tanto en la etapa lectiva como productiva son organizadas por el aprendiz en el portafolio de aprendizaje, el cual permite:

- a. Registrar el historial del aprendizaje del aprendiz, su desarrollo y progreso.
- b. Consignar la documentación de los logros obtenidos y los juicios de evaluación emitidos por el instructor, garantizando, de esta manera, la transparencia y validez del proceso de evaluación.



- c. La identificación de aprendizajes, como evidencias previas para la elaboración del plan de formación.

1.8.1 PROCESO DE EVALUACIÓN DEL APRENDIZAJE DEL APRENDIZ.

ARTICULO 31º El Instructor es quien asume esta función con una actitud reflexiva, participativa, formativa y, por lo mismo autoevaluativa, durante todo el proceso de enseñanza – aprendizaje, permitiéndose ser crítico sobre su práctica pedagógica, con miras al mejoramiento continuo de esta y del ambiente educativo.

ARTICULO 32º. El Aprendiz, como sujeto del proceso de formación asume en forma responsable la evaluación de su aprendizaje; con la orientación del docente realiza procesos de autoevaluación, con el propósito de identificar sus avances y limitaciones, apoyándose en sus pares para llevar a cabo la coevaluación, en el marco del trabajo en equipo.

ARTICULO 33º. Los estudiantes que cursan el grado decimo en la I.E. Ortún Velasco, deberán presentar el anteproyecto para ser desarrollado en sus diferentes fases en el grado once, donde lo sustentarán al finalizar el año lectivo para ser acreditado por el Sena y la I.E.

CAPITULO VIII

1.9 INFORMES ACADEMICOS.

ARTICULO 34º. La Institución Educativa Ortún Velasco genera cinco (5) informes en el año al padre de familia, o acudiente legalmente autorizado, que corresponden a los cuatro 4 periodos de clase en que se divide el año escolar y el informe final. En cada uno de ellos se hace la descripción detallada del proceso de aprendizaje del estudiante, sus fortalezas y debilidades, inasistencias, otros.



ARTICULO 35º. Para los estudiantes con discapacidades se realizará un informe diferenciado teniendo en cuenta las adaptaciones curriculares (P.I.A.R) emitiendo valoraciones cualitativas.

CAPITULO X

1.10 REINICIO O REPITENCIA

ARTICULO 36º. Un estudiante deberá reiniciar un grado, cuando:

- a. Al finalizar el año académico no supera las competencias previstas en tres (3), o más áreas y/o asignaturas de estudio, y éstas ostentan una valoración de desempeño bajo.
- b. Al finalizar el año académico el estudiante ha faltado a sus labores escolares en un 25% o más del total del tiempo anual dedicado a Tres (3) o más áreas.
- c. Si un estudiante falta al colegio con causa justificada y como consecuencia de ello se contabilizan al final del año un total de inasistencias del 25% en una o dos áreas, este deberá presentar un trabajo de consulta, práctico, dirigido por el docente, para ser sustentado y aprobado antes de finalizar el periodo lectivo, de lo contrario perderá el área.
- d. Cuando un estudiante falta al colegio, debe presentar la justificación escrita al día siguiente, si la inasistencia es reiterada (dos o más días), deberá presentarse al colegio con la excusa escrita y el padre de familia o acudiente. En caso de evaluación, la inasistencia debe ser justificada.
- e. Si al finalizar el año académico el estudiante no supera los logros previstos en una o dos áreas de estudio tendrá las siguientes y presentadas las recuperaciones y no supera una de estas áreas tiene la posibilidad de presentar una nueva evaluación al inicio del año siguiente.



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
INSTITUCION EDUCATIVA COLEGIO ORTUN VELASCO
DANE 154125000166
NIT 890504779-1



CAPITULO XI

1.11 RESPONSABILIDAD DE LA INSTITUCIÓN.

ARTICULO 37º. Es responsabilidad de la institución en el Sistema de Evaluación lo siguiente:

- a. Definir, adoptar y divulgar el sistema institucional de evaluación de estudiantes, después de su adopción por el consejo académico y la aprobación del consejo directivo.
- b. La institución educativa participa anualmente de las pruebas externas programadas por el M.E.N para las cuales todos los estudiantes que correspondan deben participar.
- c. Incorporar en el proyecto educativo institucional los criterios, procesos y procedimientos de evaluación y la estrategia que cada docente deberá registrar en la plataforma las inasistencias de los estudiantes en su respectiva área o asignatura y se verán reflejado en los informes o boletines que se entregarán a los padres de familia y/o acudientes al finalizar cada periodo o el año escolar.
- d. Para la superación de debilidades y promoción de los estudiantes definidos por el Consejo Académico y Directivo.
- e. Realizar reuniones de docentes y directivos docentes para analizar, diseñar e implementar estrategias permanentes de evaluación y de apoyo para la superación de debilidades de los estudiantes y dar recomendaciones a estudiantes, padres de familia y docentes.
- f. Promover y mantener la interlocución con los padres de familia y el estudiante, con el fin de presentar los informes periódicos de evaluación, el



plan de actividades de apoyo para la superación de las debilidades, y acordar los compromisos por parte de todos los involucrados.

- g. Crear comisiones u otras instancias para realizar el seguimiento de los procesos de evaluación y promoción de los estudiantes si lo consideran pertinente.
- h. Atender los requerimientos de los padres de familia y de los estudiantes, y programar reuniones con ellos cuando sea necesario.
- i. A través del Consejo Académico y Directivo servir de instancia para decidir sobre reclamaciones que presenten los estudiantes o sus padres de familia en relación con la evaluación o promoción.
- j. Analizar periódicamente los informes de evaluación con el fin de identificar prácticas escolares que puedan estar afectando el desempeño de los estudiantes, e introducir las modificaciones que sean necesarias para mejorar.

CAPITULO XII

1.12 COMISION DE EVALUACION Y PROMOCION

ARTICULO 38º. La Comisión de Evaluación y Promoción, se reunirá al finalizar cada período escolar, conociendo y analizando los casos de estudiantes con deficiencias académicas en las diferentes áreas del conocimiento.

CAPITULO XIII

1.13 DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES

ARTICULO 39º. El estudiante para el mejor desarrollo de su proceso formativo tiene derecho a:



- a. Ser evaluado de manera integral en todos los aspectos académicos y comportamentales.
- b. Conocer el sistema institucional de evaluación de los estudiantes: criterios, procedimientos e instrumentos de evaluación y promoción desde el inicio de año escolar.
- c. Conocer los resultados de los procesos de evaluación y recibir oportunamente las respuestas a las inquietudes y solicitudes presentadas respecto a estas.
- d. Recibir la asesoría y acompañamiento de los docentes para superar sus debilidades en el aprendizaje.
- e. Los demás consagrados en las leyes.

1.13 DERECHOS DE LOS PADRES DE FAMILIA

ARTICULO 40º. De los Padres de Familia. El proceso de evaluación es un trabajo colaborativo que requiere la participación y el esfuerzo de todas y todos los actores de la comunidad educativa:

- a. Conocer el sistema institucional de evaluación de los estudiantes: criterios, procedimientos e instrumentos de evaluación y promoción desde el inicio de año.
- b. Recibir los informes periódicos de evaluación.
- c. Recibir oportunamente respuestas a las inquietudes y solicitudes presentadas sobre el proceso de evaluación de sus hijos.
- d. Seguir el conducto regular en caso de peticiones, quejas o reclamos de manera respetuosa.



- e. Los demás consagrados en las leyes.

CAPITULO XIV

1.14 DEBERES DE LOS ESTUDIANTES

ARTICULO 41º. son deberes de los estudiantes debidamente matriculados en la Institución Educativa Ortún Velasco:

- a. Cumplir responsable y oportunamente con los compromisos académicos y de convivencia definidos por el establecimiento educativo.
- b. Cumplir con las recomendaciones y compromisos adquiridos para la superación de sus debilidades.
- c. Asistir a los apoyos académicos y profesionales recomendados y necesarios para su desempeño eficiente.
- d. Seguir el conducto regular en caso de peticiones, quejas o reclamos de manera respetuosa.
- e. Los demás consagrados en la Constitución y Manual de Convivencia.

1.15 DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA.

ARTICULO 42º. Los padres de familia o acudientes asumen las responsabilidades:

- a. Atender a los apoyos pedagógicos o terapéuticos que se recomienden desde la Institución Educativa o las instancias de Salud para el desempeño adecuado del estudiante.
- b. Presentar los diagnósticos e informes de tratamientos terapéuticos que recibe el estudiante desde el inicio del año escolar.



- c. Participar, a través de las instancias del gobierno escolar, en la definición de criterios y procedimientos de la evaluación del aprendizaje de los estudiantes y promoción escolar.
- d. Realizar seguimiento permanente al proceso evaluativo de sus hijos.
- e. Recibir información acerca de las adecuaciones curriculares realizadas frente a logros, estrategias y herramientas metodológicas y los avances en el proceso de aprendizaje.
- f. Analizar los informes periódicos de evaluación.
- g. Acompañar el proceso evaluativo de los estudiantes.

CAPITULO XV

1.16 REGISTRO ESCOLAR

ARTICULO 43º. La Institución Educativa Ortún Velasco del municipio de Cácuta, llevará un registro actualizado de los estudiantes que contenga entre otros datos, los siguientes: identificación personal, informe de la valoración por grados y estado de la evaluación que incluya las novedades académicas que surjan; esta información reposa en la plataforma de webcolegios y libros reglamentarios.

CAPITULO XVI

1.17 ESCALA DE VALORACIÓN

ARTICULO 44º. La Institución Educativa Ortún Velasco, del municipio de Cácuta, establece la siguiente escala numérica de valoración para la evaluación del desempeño de los estudiantes, a partir del PRIMERO DE ENERO DE 2022 de la siguiente manera : UNO PUNTO CERO (1.0), a CINCO PUNTO CERO (5.0), cuya equivalencia conceptual para ajustarla a la Escala de Valoración Nacional se detalla a continuación:



DESEMPEÑOS	VALORACION
Desempeño Superior	4.6 - 5.0
Desempeño Alto	4.0 - 4.5
Desempeño Básico	3.2 - 3.9
Desempeño Bajo	1.0 -3.1

CAPITULO XVII

1.18 CRITERIOS DE EVALUACIÓN.

ARTICULO 45º. Estos criterios de evaluación se tendrán en cuenta en las valoraciones finales de cada una de las áreas, además de las contempladas en la plataforma web colegios, así:

1.18.1 DESEMPEÑO SUPERIOR.

ARTICULO 46º. Estudiantes con un comportamiento excelente, que alcanzan la totalidad de los desempeños académicos propuestos sin ninguna ayuda realizando de manera autónoma y apropiada los procesos que le permitan potenciar su aprendizaje. Se fijan los siguientes criterios:

- Participa responsablemente y con entusiasmo en cada una de las actividades curriculares y extracurriculares.
- Utiliza en forma adecuada los conceptos aprendidos, los relaciona con experiencias vividas y asume una posición crítica.



- c. Consulta diversas fuentes que le ayudan a enriquecer los contenidos vistos en clase.
- d. Presenta a tiempo y en orden sus trabajos y los argumenta con propiedad.
- e. No posee inasistencia y si las tiene presenta excusas justificadas sin que su proceso de formación se vea afectado.
- f. Alcanza todos los logros propuestos sin actividades complementarias.
- g. Su comportamiento dentro y fuera de la institución va acorde al manual de convivencia.
- h. Manifiesta sentido de pertenencia por la Institución.

1.18.2 DESEMPEÑO ALTO.

ARTICULO 47º. Estudiantes que requieren algún tipo de apoyo para alcanzar los desempeños propuestos, manifiestan una actitud positiva, se esfuerzan por superar sus dificultades. Se tienen en cuenta los siguientes criterios:

- a. Interpreta y argumenta conceptos aprendidos en clase.
- b. Participa en cada una de las actividades de la Institución.
- c. Alcanza todos los logros propuestos, pero con algunas actividades complementarias.
- d. Manifiesta interés en la ampliación del conocimiento.
- e. Presenta a tiempo sus trabajos, consultas, etc.
- f. No posee inasistencia y si las tiene presenta excusas justificadas.
- g. Manifiesta sentido de pertenencia por la Institución.



h. Reconoce y supera dificultades de tipo académico y de comportamiento.

1.18.3 DESEMPEÑO BÁSICO.

ARTICULO 48º. Estudiantes que cumplen con los requerimientos mínimos para alcanzar los logros estipulados con los siguientes criterios:

- a. Alcanzan los indicadores de desempeño mínimos con actividades complementarias.
- b. Presenta inasistencias justificadas e injustificadas.
- c. Su comportamiento en ocasiones no es el esperado, pero los reconoce y supera ejecutando compromisos.
- d. Participa eventualmente en clase.
- e. Es inconstante en el trabajo en el aula, en la presentación de consultas y actividades y tiene dificultades para sustentarlos.
- f. Manifiesta sentido de pertenencia por la Institución.
- g. Presenta dificultad en el desarrollo de competencias básicas.

1.18.4 DESEMPEÑO BAJO.

ARTICULO 49º. Estudiantes que no manifiestan interés por su proceso de aprendizaje. Se detallan los siguientes criterios:

- a. Necesita ayuda constante en el proceso de aprendizaje.
- b. Es inconstante en su trabajo, lo que dificulta su proceso académico.
- c. Manifiesta poco interés por aclarar dudas y por sus compromisos académicos.



- d. Presenta dificultades en el desarrollo de competencias básicas.
- e. Por su actitud afecta la dinámica de grupo.
- f. Presenta dificultades para alcanzar los desempeños mínimos, a pesar de realizar las actividades complementarias estas dificultades persisten.
- g. Presenta inasistencias injustificadas.
- h. Es apático a las actividades curriculares y extracurriculares.
- i. Presentan dificultades de comportamiento.

PARAGRAFO 1º. Las actividades complementarias de refuerzo y superación llevan constantemente la asesoría del padre de familia.

PARAGRAFO 2º. Cuando se determine que un estudiante no puede ser promovido al grado siguiente, se debe garantizar en todos los casos, el cupo para que continúe con su proceso formativo, siempre y cuando su comportamiento sea bueno. La repitencia no implica exclusión automática del estudiante.

1.18.5 VALORACIÓN DE DESEMPEÑO.

ARTICULO 50º. Cada valoración del periodo de desempeño de un estudiante en las áreas o asignaturas fundamentales, deberá ser el producto de su rendimiento académico, en donde se tienen en cuenta los siguientes valores porcentuales y se detalla de la siguiente forma:



CRITERIOS		ITEMS
SABER	30%	EVALUACIONES, PARCIALES, QUICES.
HACER	30%	TRABAJOS, CONSULTAS, TAREAS, EXPOSICIONES, TALLERES.
SER	10%	AUTOEVALUACIÓN, COEVALUACION Y CONCIENCIA AMBIENTAL.
EVALUACIÓN DE PERÍODO	30%	EVALUACION BIMESTRAL ACUMULATIVA.
TOTAL		100 %

PARAGRAFO PRIMEO: En los casos de estudiantes con Necesidades Educativas Especiales (N.E.E.) que presentan adecuaciones curriculares para su proceso académico, la evaluación debe atender a la adquisición de los logros definidos en dichas adecuaciones y se tendrá en cuenta las etapas del progreso alcanzado propuestas en cada período con el objetivo de analizar el avance del proceso individual y que responda a los desempeños alcanzados, es decir, la nota debe dar cuenta de su progreso y su desempeño satisfactorio en el logro propuesto, atendiendo al ritmo de aprendizaje diferenciado.

PARAGRAFO SEGUNDO: La valoración de Desempeño Básico corresponde a la superación hasta de un 50% de las competencias previstas en el SIEE para el periodo o año escolar y necesariamente corresponderá a lo descrito anteriormente.



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
INSTITUCION EDUCATIVA COLEGIO ORTUN VELASCO
DANE 154125000166
NIT 890504779-1



PARAGRAFO TERCERO: La valoración de Desempeño Alto corresponderá a la superación hasta del 60% de las competencias previstas en el SIEE para el área respectiva en el periodo escolar.

PARAGRAFO CUARTO: La valoración de Desempeño Superior corresponde a la superación de más 70% de las competencias previstas en el SIEE en un periodo o para el año escolar.

PARAGRAFO QUINTO: La valoración final deberá ser el estudio evolutivo del estudiante, hecho por el docente, periodo a periodo, atendiendo a los distintos desempeños previstos, superados o no por el estudiante. Cabe anotar que algunos estudiantes con N.E.E o por las características de su diagnóstico, deben tener unos criterios de promoción diferenciados que atiendan a los logros establecidos en cada área para su caso particular. Teniendo en cuenta los procesos del desarrollo integral del estudiante y según los parámetros de normalización como principio de Inclusión, factores como la edad, el nivel de desarrollo cognitivo, físico, sensorial y socioafectivo deben tenerse en cuenta a la hora de definir la promoción del estudiante con barreras para el aprendizaje.

PARAGRAFO SEXTO: En el caso de estudiantes con Necesidades Educativas Especiales (NEE) o que presenten dificultades para el aprendizaje y la participación, la comisión de evaluación en uso de sus recursos propondrán la repitencia de un grado al Consejo Académico de acuerdo a los procesos definidos en el plan individualizado del estudiante y a la conveniencia de dicha situación que posibilite el logro de los propósitos establecidos para él así que si se determina su repitencia es atendiendo a condiciones diversas que favorezcan su progreso, por lo tanto, no deben quedar con situaciones académicas pendientes.



CAPITULO XVIII

1.19 MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN

ARTICULO 51º. Los mecanismos de participación del estudiante, padre de familia y comunidad para la atención y reclamaciones sobre la evaluación y promoción escolar:

- a. Los docentes y Directivos docentes de la Institución deberán atender las reclamaciones sobre evaluación o promoción de los estudiantes del colegio hechas por el estudiante o padre de familia o por intermedio del apoderado legalmente constituido siempre y cuando se haya agotado el conducto regular y no se haya dado solución a la controversia.
- b. El conducto regular para cualquier reclamación será:
 - Docente titular de la asignatura.
 - Docente titular del grupo cuando no haya sido atendido y solucionado el reclamo por el docente de área.
 - Rector del Colegio cuando las instancias anteriores no hayan atendido satisfactoriamente el reclamo.
 - Consejo Académico,
 - Consejo Directivo y como última instancia la secretaria de Educación Departamental cuando no se haya dado solución satisfactoria y legal al reclamo.
 - Los reclamos deben hacerse de forma personal y en un lapso no superior 15 días calendario. Los estudiantes, padres de familia o el acudiente legalmente constituido podrá pedir una segunda opinión sobre la reclamación hecha si la respuesta dada por escrito no



satisface la solicitud, ante el Rector del Colegio quien definirá, sustentado en la ley,

- Los reglamentos, el SIEE, el PEI y la norma vigente, si es procedente o no su reclamación.
- El Rector diseñará los mecanismos de control, supervisión, formatos y estrategias que permitan evidenciar ante la comunidad educativa y las autoridades pertinentes el cumplimiento de la norma.

CAPITULO XIX

1.20 CONSTANCIAS Y CERTIFICADOS DE ESTUDIOS

ARTICULO 52º. La Institución Educativa Ortún Velasco, del municipio de Cacán, a solicitud del padre de familia o acudiente legalmente constituido podrá expedir constancias y certificados de estudio de cada grado cursado por un estudiante, en la cual se consignarán los resultados finales pagando los derechos económicos si corresponde.

PARÁGRAFO: La Institución Educativa Ortún Velasco, del municipio de Cacán, aceptará los informes que reciba de otro establecimiento educativo debidamente aprobado por la Secretaría de Educación pertinente, siempre y cuando sean expedidos en papel membretado de la Institución y firmado por el Rector y la secretaria de la misma, si existe.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
INSTITUCIÓN EDUCATIVA COLEGIO ORTÚN VELASCO
DANE 154125000166
NIT 890504779-1



CAPITULO XX

1.21 GRADUACIÓN

ARTICULO 53º. Los estudiantes que culminen la media técnica obtendrán el Título: Bachiller técnico en agroindustria alimentaria, autorizado por la Secretaría de Educación Departamental, según el caso, cuando hayan cumplido con todos los requisitos legales y de promoción adoptados por la Institución y su Proyecto Educativo Institucional.

ARTICULO 54º. Los estudiantes con Necesidades Educativas Especiales (por Discapacidad o con Talentos Excepcionales) debe tenerse un currículo flexible según las adecuaciones curriculares que requieran y se facilitarán condiciones para que resuelvan durante el mismo año sus procesos académicos, en la medida que sus habilidades se los permita, atendiendo a las adecuaciones pertinentes que direccionen su proyecto de vida más que su desempeño académico. Los estudiantes con N.E.E no podrán ser eximidos del protocolo del proceso de graduación y no están obligados a presentar pruebas externas por las razones expuestas.

1.21.1 CRITERIOS PARA ELEGIR EL MEJOR BACHILLER.

ARTICULO 55º. Los criterios para elegir al mejor bachiller de la I.E. Ortún Velasco serán los siguientes:

- a. Haber cursado como mínimo 2 años en la Institución.
- b. Tener un rendimiento académico ALTO.
- c. Tener un comportamiento social SUPERIOR.
- d. Quedar ubicado en un nivel ALTO en el promedio saber 11. (igual o superior a 300).



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
INSTITUCION EDUCATIVA COLEGIO ORTUN VELASCO
DANE 154125000166
NIT 890504779-1



- e. Haber demostrado sentido de pertenencia por la Institución.
- f. La selección del estudiante mejor bachiller estará a cargo del consejo académico.

1.22 PLAN DE ESTUDIOS I.E. ORTUN VELASCO.

ARTICULO 56º. El plan de estudios de la Institución se ha estructurado con las áreas obligatorias y fundamentales y de áreas optativas con sus respectivas asignaturas formando el currículo detallado de la siguiente forma:

1.22.1 PREESCOLAR

- Literatura,
- Arte,
- Juego
- Y Exploración Del Medio

1.22.2 BASICA PRIMARIA

- Área Ciencias Naturales Y Educación Ambiental.
- Área De Matemáticas.
- Área De Ciencias Sociales Y Competencias Ciudadanas.
- Área De Educación Artística.
- Área De Educación Ética Y En Valores Humanos.



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER
INSTITUCION EDUCATIVA COLEGIO ORTUN VELASCO
DANE 154125000166
NIT 890504779-1



- Área De Educación Física Y Deportes.
- Área De Educación Religiosa.
- Área De Lengua Castellana Y Lectura Critica.
- Área De Ingles.
- Área De Tecnología E Informática.

1.22.3 BASICA SECUNDARIA

Área Ciencias Naturales Y Educación Ambiental.

Área De Ciencias Sociales Y Competencias Ciudadanas.

Área De Educación Artística.

Área De Educación Ética Y En Valores Humanos.

Área De Educación Física Y Deportes.

Área De Educación Religiosa.

Área De Lengua Castellana Y Lectura Crítica.

Área De Ingles.

Área De Matemáticas.

Área De Tecnología E Informática.



1.22.4 EDUCACION TÈCNICA

- Área De Física
- Área De Química.
- Área De Ciencias Sociales Y Competencias Ciudadanas.
- Área De Educación Artística.
- Área De Educación Ética Y En Valores Humanos.
- Área De Educación Física Y Deportes.
- Área De Educación Religiosa.
- Área De Lengua Castellana Y Lectura Crítica.
- Área De Ingles.
- Área De Matemáticas.
- Área De Tecnología E Informática.
- Área De Filosofía.
- Área De Ciencias Económicas Y Políticas.
- Área Industrial (Producción Fruver Y Lácteos)

ARTICULO 57º. Vigencia: El presente documento rige a partir del año académico 2022 para la Institución Educativa Ortún Velasco del municipio de Cácuta Departamento Norte de Santander.